



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
QUE RIGE LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO
MARCO PARA EL SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLES EN DEPÓSITOS DE LA
CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP**



ÍNDICE

1	OBJETO DEL PLIEGO	3
2	PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO	4
3	MEDIOS ADSCRITOS AL CONTRATO	5
4	FACTURACIÓN DE LOS SUMINISTROS.....	6

1 OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente pliego es determinar las características y condiciones de la adquisición y repostaje de combustibles en depósitos (en adelante, los “**Suministros de combustibles**” o los “**Suministros**”) que regirán los Contratos basados en el Acuerdo marco para el suministro de combustibles en depósitos la Central de Contratación de la FEMP (en adelante, el “**Acuerdo marco**”).

Como ya se ha expuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas (“**PCA**”), el objeto del Acuerdo marco se desglosa en lotes independientes en función del destino de los Suministros a prestar y de la zona geográfica donde se localizan los destinatarios de los Suministros (en adelante, los “**Lotes**”). Los ocho Lotes en que se divide el Acuerdo marco.

Las empresas adjudicatarias asegurarán el Suministro de los combustibles en depósitos, no pudiendo alegar la falta o carencia de ninguno de los productos ofertados durante la vigencia del Acuerdo marco, incluso en situaciones de huelgas o conflictos laborales o de cualquier índole.

Los combustibles que se suministren deberán cumplir la normativa vigente que les resulte de aplicación y, en particular, lo dispuesto en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, y en el Real Decreto 551/2006, de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, y en las normas que los desarrollen o modifiquen.

Las empresas adjudicatarias podrán proponer a la Comisión de Supervisión y Control del Acuerdo marco, la incorporación de nuevos avances técnicos en sus productos o mejoras en la forma de suministro.

Los responsables de los Contratos basados, siempre que lo consideren oportuno, podrán realizar ensayos de control de calidad y control petrológico sin coste adicional alguno.

2 PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO

a) Forma de prestación del suministro

La adquisición de combustible se prestará a través de camiones cisterna u otros vehículos de transporte de mercancías de las empresas adjudicatarias, directamente en los puntos de suministro designados a tal efecto.

Las características del suministro y el tipo de combustible vendrán determinadas en el Documento de Invitación que remitirá la Entidad Local a la/s adjudicataria/s del Acuerdo marco.

El suministro deberá efectuarse en el plazo máximo de 48 horas, a contar desde el momento en que se comunica el pedido por la Entidad Local al responsable del contrato o persona indicada por la adjudicataria, emitiendo la factura correspondiente, acompañada del detalle del precio de referencia y del descuento aplicado.

El pedido mínimo a realizar será de 500 litros. No podrá contratarse el Suministro en depósito por cantidades inferiores a aquellas.

Los transportes se realizarán en vehículos homologados y autorizados para este tipo de suministros.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos originados por el transporte del combustible y su descarga, así como las medidas de seguridad que deban tomarse al realizar el servicio.

El adjudicatario deberá cumplir la normativa de transporte y medioambiental durante los suministros y asumirá los costes y actuaciones que pudieran originarse por derrames u otras causas.

Igualmente, la Empresa adjudicataria responderá de toda pérdida o deterioro que puedan sufrir los productos a suministrar hasta el momento en que tales productos hayan sido entregados en la instalación de almacenamiento.

También será responsabilidad del adjudicatario los costes originados en instalaciones o actuaciones causadas por mala calidad del producto, incumplimiento de normativas y derrames producidos accidentalmente.

b) Calidad de atención al cliente

La empresa adjudicataria del Contrato basado se obliga a:

- Poner a disposición de la Entidad Local adherida, un canal de comunicación permanente que garantice la adecuada atención, información y gestión de la resolución de las posibles incidencias relacionadas con el Suministro.
- Designar, en los términos previstos en la cláusula tercera del presente pliego, al menos un gestor con funciones de coordinación y asistencia y disponer de un servicio permanente de atención al cliente para resolver cualquier anomalía en el Suministro correspondiente a cada Contrato basado.
- Disponer de los medios humanos y materiales suficientes para responder satisfactoriamente a todos aquellos compromisos derivados del cumplimiento de los Contratos basados a lo largo del plazo de su vigencia.
- Asesorar a la Entidad Local adherida en materia de facturación, medidas de consumo, calidad del suministro y demás aspectos del Suministro de combustible.
- Proponer a la Entidad Local, en el caso de entrada en vigor de nuevas normas que incluyan obligaciones tendentes a fomentar e impulsar la eficiencia energética, las medidas y actuaciones necesarias para la adaptación de los suministros contratados a nueva normativa.

3 MEDIOS ADSCRITOS AL CONTRATO

Los licitadores deberán asignar al Acuerdo marco al menos tres (3) gestores en cada uno de los siguientes Lotes:

Lote n.º 1: Galicia, Asturias, Cantabria, Castilla y León.

Lote n.º 2: Comunidad Autónoma de Madrid.

Lote n.º 3: Extremadura, Castilla-La Mancha, Andalucía.

Lote n.º 4: Comunidad Valenciana, Cataluña y Murcia

Lote n.º 5: Aragón, Navarra, La Rioja y País Vasco.

Los licitadores deberán asignar al Acuerdo marco al menos dos (2) gestores para los siguientes lotes:

Lote n.º 6: Islas Baleares.

Lote n.º 7: Islas Canarias,

Y para el lote nº.8 de Ceuta y Melilla será obligatorio para los adjudicatarios asignar al menos a un (1) gestor.

El gestor adscrito por cada una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco tendrá capacidad y experiencia suficiente en la gestión de contratos de suministro con Administraciones públicas y tendrá disponibilidad para desplazarse a la Entidad Local, si así lo requiriese ésta y fuese estrictamente necesario para atender sus necesidades.

En cada Contrato basado se deberá identificar el gestor que actuará como interlocutor con la Entidad Local contratante. En caso de que el mismo sea sustituido por otra persona, deberá comunicar el cambio de forma inmediata a la Entidad Local, bajo riesgo de penalización.

4 FACTURACIÓN DE LOS SUMINISTROS

Las empresas adjudicatarias realizarán la facturación con el desglose que en cada caso proceda según las necesidades que establezcan los responsables de los Contratos basados en el presente Acuerdo marco.

Previamente a la remisión de las facturas, para comprobar la exactitud de los datos reflejados en las mismas, expedirán los oportunos extractos de los suministros realizados, debiendo contener los datos siguientes:

- Compañía suministradora, Razón Social, N.I.F. y dirección de la instalación receptora.
- Fecha, combustible suministrado, cantidad (litros) e importe total del Suministro.

Se deberá cumplir la normativa aplicable en materia de facturación electrónica vigente en cada momento.